

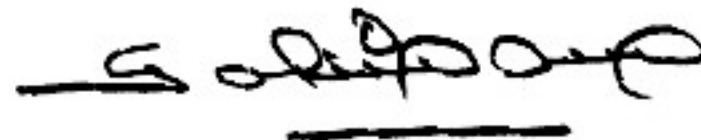
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C.,cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00058

En atención a la solicitud anterior, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por **"transacción"** aclárese la misma, toda vez que, el desglose del título valor a favor de la parte actora con la constancia de que la obligación no se ha extinguido, contradice lo dispuesto en los arts. 1625 del C.C. y 312 del C.G.P.

Por lo anterior, deberá adecuar la misma.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Julián

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificadapor anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO**, conforme lo indica el art. 9 del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, No 25,Hoy, 6 de agosto de 2020

La Secretaria,

GLORIA MARIA G.RIVEROS